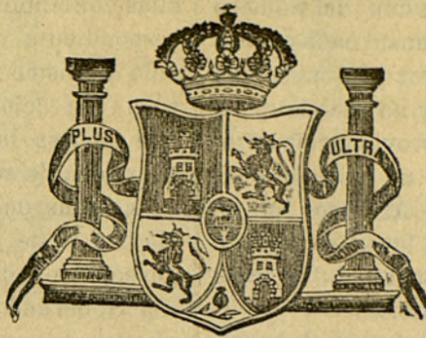


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id.....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id.....	6 >
Números sueltos.	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm 134.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.

A fin de que tenga debido cumplimiento lo que preceptúa la ley de 8 de Febrero de 1877 para la eleccion de Senadores, recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo que previenen el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Abril último (Boletín oficial del 28) y el 30 de la citada ley, el próximo sábado, 25 del corriente, debe tener lugar la votacion de Compromisarios, conforme á los artículos 31 y siguientes, debiendo remitirse en el mismo dia (art. 35) una copia certificada del acta de dicha votacion á este Gobierno y otra al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial.

Asimismo hago presente la obligacion de los Compromisarios elegidos de presentarse en esta Capital el dia 31 próximo, ó sea dos dias antes del señalado para la eleccion de Senadores, con los documentos que determina el art. 36 de la repetida ley.

Burgos 19 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo,

Minas.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Daniel Garcia y Garcia, vecino de esta ciudad, en el dia 8 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto y otros betunes con el nombre de «Adriano», en terreno Pozo-hondo, término del pueblo de Laño, Ayuntamiento de Condado de Treviño, lindante á todos vientos con terreno comunal, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un espino que dista al O. 5 metros de un agujero profundo que se conoce por Lo Unico, desde él se medirán 50 metros en direccion N. y se colocará la 1.ª estaca, desde esta se medirán 700 metros en direccion E. y se colocará la 2.ª, desde esta se medirán 100 metros en direccion S. y se colocará la 3.ª estaca, desde esta se medirán 1200 metros en direccion O. y se colocará la 4.ª, desde esta se medirán 100 metros en direccion N. y se colocará la 5.ª y de esta en direccion E. se medirán 500 metros hasta la 1.ª, con lo cual queda cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Mayo de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Valentin Benito, vecino de Arauzo de Miel, en el dia 10 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «La Arauceña», en término del pueblo de Arauzo de Miel, Ayuntamiento de id., sitio llamado Fuente el Pino, lindante N. con otro sitio que se llama La Muela, al S. con Valdajos, E. los Coronales y O. tierras de Fuente el Pino, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca auxiliar que se colocará en el pico de Fuente el Pino y desde la misma al N. se medirán 300 metros fijándose la 1.ª estaca, al O. 500 la 2.ª, al S. 280 la 3.ª, al E. 500 la 4.ª y se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perimetro,

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 Mayo de de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Domingo Larrañaga y Alberdi, vecino de esta ciudad, en el dia 13 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Ridiar», en ter-

reno del Lagunar, término del pueblo de Barbadillo del Pez, Ayuntamiento de id., sitio llamado Peña de Regodina, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la expresada Peña de Regodina, en cuyo punto y en una excavacion practicada en la misma se fijará la 1.ª estaca, de esta en direccion N. se medirán 50 metros y se fijará la 2.ª, de esta al E. se medirán 600 la 3.ª, de esta al S. 400 la 4.ª, de esta al O. 700 metros la 5.ª y de esta al N. 400 la 6.ª, de esta al E. 200 encontrándose con la 2.ª y siendo el punto de colocacion de la 7.ª, quedará cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Mayo de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Celestino Arroyo, vecino de esta ciudad, en el dia 13 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Santos», en terreno Agueza, término del pueblo de Montija, Ayuntamiento de id., sitio llamado el monte de Cerneja, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida Badera del Arza-

jo de los Corales y se medirán en direccion N. 500 metros colocándose la 1.ª estaca, de esta en direccion O. 400 la 2.ª, de esta al S. 500 la 3.ª, de esta al E. 400 y se colocará la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Mayo de 1901.

Felipe Romero Donallo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comision provincial pidiendo que se modifique la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado que establece las condiciones para devolver á los Ayuntamientos las cuentas municipales finiquitadas, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo lo ha emitido con fecha 26 de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la modificacion que solicita la Comision provincial de Burgos de la Real orden de 17 de Noviembre último sobre devolucion á los Ayuntamientos de las cuentas municipales finiquitadas, transcurridos los cinco años siguientes á su aprobacion; y

Resultando que la expresada Comision provincial, estimando altamente benefica la Real orden citada, expone que la condicion que establece de no proceder á la devolucion sin extender antes copia autorizada de las cuentas respectivas, es un precepto cuyo cumplimiento se hace imposible, porque en su Archivo existen las cuentas municipales de 510 Ayuntamientos de la provincia desde 1831, y en condiciones de remitirse á los municipios de su razon unas 32.000 próximamente, y que si estas cuentas hubieren de devolverse, previa copia de ellas, se hacia precisa la labor de 10 escribientes en un periodo de veinte años, por lo que suplica se modifique la Real orden de 17 de Noviembre último en el sentido de que la devolucion á los

Ayuntamientos de las cuentas municipales pueda verificarse sin que quede en el Archivo provincial otra copia autorizada que la del finiquito, con expresion del número de folios de que conste cada cuenta devuelta, toda vez que ultimada definitivamente, y no siendo posible reformar las providencias aprobatorias de ellas, no existe el peligro de que en los Archivos municipales se cometa la sustraccion de ningun documento, ni adulteracion alguna de otra clase.

Resultando que elevada la anterior instancia á la Superioridad, la Direccion general de Administracion de ese Ministerio propone se acceda á lo en ella solicitado; y Considerando que siendo el propósito de la Real orden de 17 de Noviembre último conceder facilidades para la devolucion de las cuentas municipales para evitar la aglomeracion de documentos inútiles en los Archivos de provincias, son, por consecuencia, muy atendibles las razones expuestas por la Comision provincial de Burgos, encaminadas á que sea factible tal medida.

Esta Seccion es de parecer que procede modificar, aclarándola, la Real orden de 17 de Noviembre último, en el sentido de que la devolucion á los Ayuntamientos de las cuentas municipales pueda verificarse, quedando en el Archivo provincial copia del finiquito, con expresion del número de folios de que consta cada cuenta.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1901. —P. C., Carlos Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 135.)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Habiendo dado cuenta el Cónsul general de España en Lisboa á esta Direccion de la aparicion y desarrollo en Portugal de la meningitis cerebro-espinal epidémica, convocó al Real Consejo de Sanidad pidiéndole que emitiese su autorizado dictamen acerca de los medios á que debía recurrirse para impedir la propagacion del mal á España, ó su difusion si por acaso se hubiese ya presentado en alguna poblacion de nuestro país.

El Real Consejo de Sanidad ha evacuado su informe exponiendo su opinion en nueve meditadas conclusiones, da las cuales la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, interesan á todos los

Gobernadores de provincia, y la 7.ª además muy especialmente al de Alicante.

Y á fin de que tenga V. S. de ellas conocimiento, le doy el correspondiente traslado, encareciéndole al mismo tiempo que informe á esta Direccion de las alteraciones que sufriese la salud pública en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1901. — El Director general, A. Pulido. — Señor Gobernador civil de la provincia de....

Conclusiones que se citan.

2.ª Que en la misma forma que se haya dispuesto para las enfermedades exóticas, se dé cuenta por los Facultativos á la Superioridad de los casos que existan de meningitis cerebro-espinal epidémica.

3.ª Que se procure el aislamiento del enfermo, bien en su domicilio ó en el hospital donde ingresare.

4.ª Que se proceda á la desinfeccion de sus ropas y habitacion que ocupe.

5.ª Que se practiquen visitas de inspeccion en las casas de huéspedes, hoteles, casas de vecindad, de dormir, cuarteles, y muy detallada en las Escuelas, Hospicios y Casacunas, para alejar todo motivo de infeccion del aire y dictar las disposiciones necesarias para el saneamiento de los locales.

6.ª Que por la Autoridad municipal se procure por todos los medios de que dispone se abaraten y no se adulteren las sustancias alimenticias, especialmente las de primera necesidad.

7.ª Que se practique una detallada informacion respecto de los casos de meningitis cerebro-espinal epidémica, que se afirma han ocurrido en Crevillente, imponiéndose con el mayor rigor en esta villa, como en las demás poblaciones que fuesen invadidas, lo prevenido en nuestras disposiciones vigentes sobre aislamiento del enfermo y desinfeccion de los lugares que ocupe.

(De la Gaceta núm. 134.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día de 30 de Abril 1901.

Abierta á las diez y siete bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Marroquin, Rámila, Diez-Montero, Carazo y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Ayllon, trozos 1.º y 2.º: la Comision acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede la ocupa-

cion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Dada cuenta del expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de La Gallega con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, seccion de Huerta de Rey al empalme con la carretera de Burgos á Soria, trozo 5.º: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente indicada.

Habiendo acreditado cumplidamente D. Saturnino Perez Garcia, que se halla físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Santa Maria Ananuez: la Comision acuerda admitir la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Ignacio Pascual de Pedro, residente en Canicosa, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que le negó su pretension de que se le inscribiera como vecino en el padron de habitantes de aquel pueblo: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que se ha hecho mérito, confirmando el acuerdo apelado de 16 de Enero último.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Gregorio Izquierdo Cabrero, vecino de Olmedillo de Roa, reclamando contra el acuerdo que adoptó aquel Ayuntamiento en 29 de Septiembre de 1900, por el cual le destituyó por mayoría de cuatro votos contra tres del cargo de Secretario de aquella Corporacion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse la reclamacion de que se ha hecho mérito, dejando sin efecto el acuerdo apelado.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Mayo el día 3 y hora de las diez y siete.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y siete y cuarenta y cinco.

Burgos 30 de Abril de 1901.— El Vicepresidente, Francisco Diez.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo promovido en esta Superioridad por D. Victoriano Gonzalez Lomas, Procurador Síndico del Ayuntamiento de Santibañez-Zarzaguda, contra la resolucion del Sr. Gobernador civil de

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos para el actual cuatrimestre.

Juzgado de primera instancia de Roa.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Estanislao Miravalles Anton, de Roa.

Aniceto Anton Garcia, id.

Celedonio Vazquez Fernandez, id.

Felix Casado Anton, id.

Anselmo Garcia Zaloña, La Horra.

Julian Santos Burgos, Quintanamanvirgo.

Juan Rincon Rincon, Moradillo.

Justo Garcia Guijarro, Hontangas.

Hilarion de la Cal Sopena, Guzman.

Pantaleon Berdugo Sanz, Anguix.

Victor Pascual Fuente, Adrada.

Niceto Valle Sebastian, id.

Vicente Sancho Nuñez, Berlangas.

Celedonio Moro Izquierdo, Olmedillo.

Victorino Velez Fiel, id.

Fulgencio Horra Ramos, Mambrilla.

Mariano Diez Calleja, id.

Miguel Camarero Lázaro, Fuenteliso.

Agustin Cano Lázaro, id.

Nemesio Pico Martinez, Fuentecen.

Capacidades.

Ignacio Niño de la Cal, de Guzman.

Benito de la Cal Beltran, id.

Antonio Lázaro Cano, Fuenteliso.

Antonio Rincon Rincon, Hontangas.

Damaso San Juan Domingo, Berlangas.

Casto Aparicio Benito Nava de Roa.

Felipe Arranz Bartolomé, Hoyales.

Gregorio Tijero Tijero, Boada.

Sebastian Escudero Aragon, id.

Casiano Arroyo Plaza, Moradillo.

Faustino Sanz Veros, id.

Sotero Ramos y Ramos, Mambrilla.

Victor Diez Sendino, id.

Demetrio Garcia Martinez, Haza.

Tomás Miguel Gomez, Adrada.

Angel Lopez Ballesteros, Anguix.

Cabezas de familia.

Lisardo Marin Vicente, Burgos.

Pedro Iglesias Cofrade, id.

Pedro Diez Moral, id.

Alvaro Espiga Arano, id.

Capacidades.

Pio Frias Espinosa, Burgos.

Raimundo Garcia Castilla, id.

Causa que han de conocer: una señalada para el día 3 de Junio, seguida contra Bartolomé Martinez, sobre homicidio.

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Florencio de los Mozos, de Castrillo de Riopisuerga.

Lucas Alonso Bravo, id.

Rudesindo Martinez Lopez, Coculina.

Luis Diaz Huidobro, Sedano.

Valerio Ruiz Alonso, id.

Santos Huidobro Peña, id.

Benito Benito Moral, Sotresgudo.

Gregorio Arroyo Arroyo, Quintanahoma.

Felix Alonso Martinez, Sandoval de la Reina.

Ignacio de la Iglesia Garcia, Nidaguila.

Elias Quintana Marquina, Olmos de la Picaza.

José Serna Gonzalez, La Piedra.

Justo Amo Acero, id.

Eugenio Fernandez Calderon, Gredilla de Sedano.

Rafael Martinez Martinez, Moradillo.

Bartolomé Vicario Rodriguez, id.

Santiago Ruiz Perdiguero, Tapia.

Daniel Alonso Bañuelos, Urbel del Castillo.

Juan Carpintero Fernandez, Santa Maria Ananuez.

Eusebio Juarros Pascual, Masa.

Capacidades.

Eusebio Hernando Bravo, Basconillos del Tozo.

Teófilo Gonzalez Muñoz, Sandoval de la Reina.

Isidoro Varona Varona, Guadilla de Villamar.

Fermin Barriuso Andrés, Humada.

Carlos Martin Garcia, id.

Benigno Gutierrez Minguez, Rebolledo de la Torre.

Claudio Santidrian Olmo, Quintanahoma.

Antolin Gonzalez Benito, Sotresgudo.

Sixto Alcalde Ortega, Salazar de Amaya.

Emeterio Diez Perez, Olmos de la Picaza.

Agustin Bañuelos Fuente, Bañuelos.

Facundo Bañuelos Rodriguez, id.

Eugenio Arenas Garcia, Los Valcárceres.

Angel Mediavilla Ruiz, Los Barrios.

Ricardo Calvo Perez, Arenillas de Villadiego.

Platon Gonzalez Fernandez, id.

Cabezas de familia.

Agapito Escudero Torres, Burgos.

Marcos Esteban Castaño, id.

Porfirio Fernandez Salvador, id.

Angel Fernandez Herreros, id.

Capacidades.

Victor Hernando Grañon, id.

Leoncio Grande Marañon, id.

Causa que han de conocer: una señalada para el día 3 de Junio, seguida contra Robustiano Diez, sobre parricidio.

Juzgado de primera instancia de Villareayo.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Benigno Gonzalez Reguera, Villarcayo.

Jesus Gomez Diaz, id.

Urbano Lopez Perez, Villarcayo.

Luciano Camarero Domingo, id.

Orestes Linares Garcia, id.

Basilio Calera Ortiz, Merindad de Montija.

Bonifacio Contreras Torre, id.

Deogracias Alonso Bombin, Merindad de Sotescueva.

Cipriano Gonzalez Fernandez, id.

Justo Vesga Gutierrez, Cuestaurria.

Santos Mazon Villasante, Aldeas de Medina.

Manuel Fernandez Varona, id.

Rufino Canton Nograro, Berberana.

Pedro Gallo Lopez, Merindad de Castilla la Vieja.

Bonifacio Castañeda Ahumada, Alfoz de Santa Gadea.

Cirilo Robredo Castresana, Junta de Oteo.

Manuel Lopez Pereda, Espinosa de los Monteros.

Demetrio Martinez Solana, id.

Juan Brizuela Gomez, Medina de Pomar.

Dionisio Condado Cortes, id.

Capacidades.

Joaquin Fernandez Villarán, Villarcayo.

Cipriano Mata Bocanegra, id.

Hilario Galaz Gallo, id.

Francisco Pajares Ortiz, Cuesta-Urria.

Juan Torre Rueda, Junta de la Cerca.

Pedro Zorrilla Gomez, id.

Andrés Arroyo Martinez, Espinosa de los Monteros.

Manuel Lopez Alonso, id.

Jorge Laso Sainz Maza, id.

Gabriel Cobo Lopez, id.

Juan Fernandez Ruiz, Alfoz de Santa Gadea.

Angel Rebollo Rodriguez, Merindad de Montija.

Mateo Cano Cano, id.

Cipriano Sainz Lopez, id.

Luis Martinez Robledo, Cubillos del Rojo.

Candido Rio Lopez, Aforados de Moneo.

Cabezas de familia.

Valentin Isla Alonso, Burgos.

Daniel Izquierdo Gonzalez, id.

Gregorio Lopez Marquina, id.

Marcelino Perez Alonso, id.

Capacidades.

Ricardo Navarro Mansilla, id.

Dimas Perez Gomez, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el día 10 de Junio, seguida contra Pedro Pereda, sobre atentado y homicidio; otra señalada para el siguiente día contra Victor Arce y otra, sobre hallazgo de restos humanos.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Juan Cejudo Vedia, Tordomar.

Trifon Angulo Bravo, Solarana.

Mamés Palacios Arauzo, Santa Maria de Mercadillo.

Pedro Ortega Gonzalez, Santa Inés.

Mateo Camarero Serrano, Retuerta.

Victor Lázaro Ortega, Quintanilla del Agua.

Flavio Camarero Puente, Puente-dura.

Lorenzo Alonso Alonso, Mecerreyes.

Braulio Alvarez Orcajo, Fontioso.

Gregorio Villanueva Arriaga, Maza.

esta provincia, fecha 23 de Noviembre de 1900, que renunció un acuerdo de dicho Ayuntamiento, y el Fiscal de lo contencioso-administrativo sobre que se declare responsable ó no á D. Nicolás Alvarez Ruyales de la suma de 917 pesetas en la cuenta municipal de aquel distrito, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, se ha dictado la siguiente providencia.

Sres. Blasco, Valdés y Olmedilla.

—Por presentado el anterior escrito con el poder que se acompaña; se tiene por iniciado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Perez de Leon, en nombre de D. Victoriano Gonzalez Lomas, Procurador Síndico del Ayuntamiento de Santibañez-Zarzaguda; reclámese el expediente administrativo del Sr. Gobernador civil de esta provincia de donde procede la resolución que motiva dicho recurso, y publíquese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de dicha provincia el anuncio de haberse interpuesto para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion.—Burgos 19 de Abril de 1901.—Hay una rúbrica.—Ante mí., por el Lic. Capua, Lic. Arturo Saenz de San Pedro.

Y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 25 de Abril de 1901.—Ante mí.—El Secretario auxiliar, Juan Albarelos.

Roa.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago á D. Angel de la Fuente de los derechos devengados en la defensa de Valentin Casin Monedero en un pleito, se le ha embargado á este último la finca siguiente:

Una casa, sita en el casco de esta poblacion, á la puerta de Palacio, señalada con el núm. 5, que consta de planta baja y desvan, con su correspondiente corral; linda derecha entrando con otra de D. Vicente Taboada é izquierda terreno público, tasada en 2.000 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 11 de Mayo de 1901.—Lic. Francisco Lopez Varona.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Vicente Garcia Arribas, Cuevas de San Clemente.
Joaquin Casa Quintana, Cilleruelo de Abajo.
Dionisio Martinez Cobos, Ciadoncha.
Benito Izquierdo Izquierdo, Santi-
bañez.
Leonardo Picon Martinez, Bahabon de Esgueva.
Emeterio Esteban Arranz, Santa Maria del Campo.
Félix Rodriguez Rodriguez, Quintanilla de la Mata.
Servando Sedano Lopez, Presencio.
Juan Peñalva Tapia, Pinilla Trasmonte.
Tiburcio Gumiel Lázaro, id.

Capacidades.

Sergio Bueno Perez, Mazuela.
Pablo Santos Gonzalez, Mahamud.
Vicente Portal Garcia, Cuevas de San Clemente.
Antonio Martinez Palomero, Covarrubias.
Bruno Alonso Larrea, id.
Bernardino Martinez Alonso, Círuelos de Cervera.
Vicente Quintana Maeso, Cilleruelo de Abajo.
Antonio Lara Barrio, Madrigalejo.
Pedro Lopez y Lopez, Fontioso.
Ambrosio Moral Valgañon, Quintanilla del Agua.
Pedro Agustin Izquierdo, Pinilla Trasmonte.
Lucio Minguez Garcia, Peral de Arlanza.

Ignacio Pablos Gonzalez, Lerma.
Hilario Garcia y Garcia, id.
Valero Sanz Pineda, Puente de Paredes.
Roman Barrio Temiño, Presencio.

Cabezas de familia.

Lorenzo Arroyo Arroyo, Burgos.
Manuel Arnaiz Martinez, id.
Francisco Arnaiz Monasterio, id.
Nicolás Asensio Benito, id.

Capacidades.

Roman Aguilar Martinez, id.
Sandalo Arnaiz Martin, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el día 17 de Junio, seguida contra Julian Cantero y otro, por robo; otra señalada para el día siguiente contra Leandro Rodriguez, sobre incendio; otra señalada para el día siguiente contra José Gil, por homicidio; otra señalada para el día siguiente contra Benito Merino y otros, sobre robo y hurtos, y otra señalada para el siguiente día contra Gabriel Martinez, sobre falsedad.

(Continuará.)

Alcaldia de Valle de Mena.

No habiendo concurrido al acto de la declaracion de soldados, ni cumplido el precepto del art. 95 de la ley de Quintas vigente, los mozos Máximo Ungo Zaballa, hijo de Faustino y de Sebastiana; José Luis Ochoa y Ochandarena, hijo de Luis y de Estanislada; Salustiano Peña Ruiz, hijo de Lucas y de Eulogia; Eusebio Garcia Conde, hijo de Pedro y de Ana; Enrique Laiseca Aldama, hijo de Julian y de Con-

cepcion, y Leon Novales Villanueva, hijo de Gabriel y de Julia, números 2, 7, 13, 17, 29 y 47, respectivamente, del sorteo de este año; cumpliendo lo ordenado por la Comision mixta de reclutamiento se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la ley, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las prescripciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la expresada Comision mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia de los mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la repetida Comision mixta.

Villasana de Mena 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Miguel Gil.

Igual citacion hace el Alcalde de Castrillo de Riopisuerga respecto del mozo Severino Abendaño Barbero, hijo de Manuel y Saturnina, núm. 3 del sorteo de este año.

Alcaldia de Quintanamanvirgo.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 30 dias presenten los mismos en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Quintanamanvirgo 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó.
Círuelos de Cervera.

Alcaldia de Solduengo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de

rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 dias, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Solduengo 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Soto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Maria Ribaredonda.
Las Vegas.
Cernégula.
Cubillo del Campo.
Hinojar del Rey.
Altable.
Cilleruelo de Abajo.
Quintanamanvirgo.

Alcaldia de Villaverde-Peñahorada.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio la relacion de la misma por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Villaverde-Peñahorada 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haranda de Duero.
Villamayor de Treviño.
Valles.
Pinilla de los Moros.
Itero del Castillo.

Alcaldia de Fontioso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate público para la rectificacion de la obra de la fuente y nueva construccion de un abrevadero público de esta poblacion, que tuvo lugar el día 12 del corriente, el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar dichas obras en segundo remate, que se verificará el día 26 del corriente y hora de las diez, en el local de sesiones de la Casa Consistorial, y bajo el tipo y condiciones expresadas en dicho primer remate, que se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 68, correspondiente al día 28 de Abril próximo pasado.

Fontioso 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldia de Riocavado de la Sierra.

Segun me participa el vecino de esta villa Gregorio Antolin Basurto, en la noche del día 13 del actual y de una finca de su pertenencia, contigua al pueblo, le ha faltado una caballería menor, de las señas siguientes: pelo cárdeno, de 2 años y medio, de cinco y medio cuartas de alcada y herrado de los extremos delanteros; la cual se supone ha

sido robada, puesto que cortaron la sogá por mitad con que estaba atado; é ignorando el autor ó autores que hayan cometido tal hecho, se ruega á las autoridades se sirvan procurar su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos, tanto el individuo como la caballería, á disposicion de este Juzgado, á los fines que procedan.

Riocavado de la Sierra 14 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Diego de Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende 2

En el Almacén de hierros y ferretería de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio mas alto del día.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor. 5—30

En Naveros de Riopisuerga, provincia de Palencia, se vende un rebaño de ganado lanar en buenas condiciones, compuesto de doscientas nueve reses entre ovejas, crias y cuatro carneros. Para tratar dirigirse en dicho pueblo á D. Eusebio Vallejo Castro. 2—2

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)

Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes, inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiasticos.—Precio fijo. 2

Pérdida de un perro de caza.

El día 12 del actual se extravió uno perdiguero grande, color café, tiene manchas mosqueadas, un bulto en la parte derecha y atiende por *rhin*. Se ruega al que le haya recogido se sirva dar aviso á su dueño D. Carlos Oviedo, Plaza de San Juan, número 9, principal, Burgos.